

## FISCALIZACIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

### Circular 77/2025

En los últimos años, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ha intensificado el ejercicio de sus facultades de comprobación, especialmente en operaciones relacionadas con depósitos bancarios que no se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de los contribuyentes. En este sentido, el procedimiento previsto en la fracción III del artículo 59 del Código Fiscal de la Federación (CFF), permite al SAT presumir que dichos depósitos reflejados en el **estado de cuenta** constituyen ingresos gravables, salvo que el contribuyente acredite lo contrario.

Bajo esta perspectiva, y derivado de la aprobación del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2026, así como de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 7 de noviembre, se amplía la facultad de comprobación prevista en el Código en referencia. La autoridad fiscal podrá considerar como **ingreso gravable, cualquier recurso contenido en cuentas abiertas a nombre del contribuyente**, incluyendo cuentas bancarias, inversiones, instituciones de tecnología financiera (Fintech), entre otras. Esta disposición entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

Por lo anterior, el SAT podría solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el convenio de colaboración para el fortalecimiento de la transformación digital del sistema financiero, firmado en julio. De esta manera, la autoridad contará con los elementos necesarios para verificar el origen de los depósitos y presumir su carácter de ingresos gravables.

Cabe recordar que, adicionalmente, se considerará como presunción de ingresos gravables, cualquier depósito realizado durante el ejercicio fiscal cuya suma exceda de **\$2,028,610.00** en cuentas bancarias abiertas a nombre de un cuentahabiente, que no esté inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o que no esté obligado a llevar contabilidad. Dichos depósitos serán considerados ingresos gravables, por lo que deberán enterarse las contribuciones correspondientes.

Lo anterior, es siempre y cuando que los contribuyentes no logren comprobar el origen de los depósitos efectuados, en caso contrario, es decir, si logran demostrar que los referidos depósitos no son objeto a ser considerados como gravados, los contribuyentes quedarán relevados de dicha presunción.

Por lo anteriormente expuesto, los contribuyentes deberán considerar en su contabilidad la totalidad de las cuentas abiertas a su nombre, así como contar con la documentación necesaria que acredite que los depósitos realizados en dichas cuentas no constituyen ingresos,

## FISCALIZACIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

### Circular 77/2025

tales como traspasos entre cuentas propias, cheques devueltos, devoluciones de mercancía o devoluciones de impuestos.

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

### Datos de contacto

**Marcelo de los Santos y Cía., S.C.**  
Comonfort 805, Zona centro  
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.  
T +52 444 144 1000

#### Síguenos

 Marcelo de los Santos y Cía. Moore  
México

 @DelossantosCia

 Marcelo de los Santos y Cía.

#### Digital Invoice

**TKK Create IT, S.A. de C.V.**  
Tangente 52 - Calle Andador, Plaza  
Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C,  
Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San  
Luis Potosí, México.  
T +52 444 456 53 70

#### Síguenos

 Digital Invoice



FISCALIZACIÓN DE  
DEPÓSITOS BANCARIOS

Circular 77/2025

@digitalinvoice

